

Mtro. Juan José Álvarez Brunel, Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, fracción XI y 32 bis, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones VI, VII y XII, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO

El Estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROYECTO

El gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto consolidar el potencial turístico de la entidad al impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional y con posicionamiento internacional, a través de la innovación del marco normativo e institucional, la elevación de la competitividad, la innovación, la diversificación y el valor agregado de la oferta turística, así como a incentivar la inversión del capital y el financiamiento en el sector, impulsando la sostenibilidad de los destinos turísticos, para con ello fortalecer la integración de la cadena de valor turística para la prestación de servicios de alto nivel que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Un punto neurálgico de la industria turística, es la ampliación y mejoramiento del patrimonio turístico, lo que conlleva la creación o adecuación de la infraestructura necesaria para detonar económicamente las zonas y regiones del Estado de Guanajuato con potencial turístico; siendo facultad de la Secretaría de Turismo la coordinación y colaboración con los ayuntamientos para diseñar acciones y estrategias que tiendan a fomentar la inversión en proyectos turísticos, logrando el aprovechamiento turístico de la infraestructura ya existente en los municipios.

La Secretaría de Turismo a efecto de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, promoverá la coordinación y colaboración entre los diversos órdenes de Gobierno, así como con los sectores privado y social, a efecto de llevar a cabo las acciones y proyectos de inversión para el desarrollo turístico del Estado de Guanajuato.

Se requiere eficientar la infraestructura desarrollada en el Estado a través de Centros de Atención a Visitantes del Estado mediante el fortalecimiento y diversificación de la actividad turística en los inmuebles denominados Paradores Turísticos ubicados en las localidades de Mineral de la Luz en el municipio de Guanajuato, Mineral de Pozos del municipio de San Luis de la Paz, Corralejo en Pénjamo, Dolores Hidalgo C.I.N. y en Yuriria.

El Plan Estatal de Desarrollo 2040 tiene una meta muy clara con respecto al desempeño que el sector turístico debe manifestar y lo ha plasmado en su línea estratégica 2.3. la cual habla sobre transformar al turismo en el pilar del crecimiento económico, el desarrollo inclusivo y la sostenibilidad del patrimonio cultural y ambiental del estado. La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 mantiene la mira sobre la sostenibilidad turística y a través de su objetivo 4.5. busca el fortalecimiento del sector turismo a nivel nacional e internacional con enfoque sustentable a través de la integración de criterios ambientales, sociales, económicos y tecnológicos. Por su parte, la Actualización del Programa Sectorial Economía para Todos 2019-2024 apoya el enfoque sustentable y propone integrarlo en los proyectos del sector turístico para impulsar la competitividad de los destinos turísticos del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los **Lineamientos del Proyecto Centro de Atención a Visitantes del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROYECTO CENTRO DE ATENCIÓN A VISITANTES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Proyecto Centro de Atención a Visitantes del Estado, consolidar y eficientar el uso de la infraestructura desarrollada como potencial turístico de la entidad, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento de recursos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Asignación:** Los recursos públicos otorgados a entidades, municipios y/o los organismos de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto del Proyecto;
- II. **Buenas prácticas sustentables:** Conjunto de acciones que podrá reducir el impacto negativo que una actividad puede causar, favoreciendo la gestión eficiente de los recursos y maximizando los beneficios para el medio ambiente, la comunidad y la economía local;
- III. **Centro de Atención a Visitantes:** También denominados Paradores Turísticos, son inmuebles con vocación turística, ubicados en distintos municipios del Estado de Guanajuato, que tienen como objetivo promover la identidad histórica, recreativa, cultural y turística, mediante la oferta de diferentes actividades, eventos, productos y servicios;
- IV. **Comité:** Grupo de trabajo integrado por personal de la Secretaría de Turismo, que tiene establecida la responsabilidad de analizar y autorizar la asignación de los recursos, de acuerdo a las consideraciones establecidas en los presentes Lineamientos;
- V. **Convenio de asignación:** Instrumento jurídico en el que se establecen los términos y condiciones sobre el ejercicio y aplicación de los recursos públicos otorgados;
- VI. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Proyecto Centro de Atención a Visitantes del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- VII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VIII. **Operador:** Entidades, municipios y/u organizaciones de la sociedad civil responsables de administrar, operar, desarrollar, promover el desarrollo turístico en los Centros de Atención a Visitantes del Estado;
- IX. **Proyecto:** El Proyecto Centro de Atención a Visitantes del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- X. **Reporte:** Documento mediante el cual el operador, informa y remite los avances establecidos como entregables; y
- XI. **SECTUR:** la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato.

Objetivo general del Proyecto

Artículo 3. El Proyecto tiene por objetivo general eficientar el uso de la infraestructura turística desarrollada en comunidades y municipios del Estado que tienen como finalidad prestar servicios turísticos integrales al turista y con ello generar una red de servicios a los excursionistas, visitantes y turistas, convocando a la participación de las comunidades aledañas.

Objetivos específicos del Proyecto

Artículo 4. Son objetivos específicos del Proyecto:

- I. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en el Centro de Atención a Visitantes denominado: "Parador Turístico Sangre de Cristo" del municipio de Guanajuato;
- II. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en los Centros de Atención a Visitantes denominados: "Complejo Escuela Modelo" y "Parador Turístico de Mineral de Pozos" en la comunidad de Mineral de Pozos de San Luis de la Paz;
- III. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en el Centro de Atención a Visitantes denominado "Parador Turístico de Corralejo" en la comunidad de Corralejo del municipio de Pénjamo;
- IV. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en los Centros de Atención a Visitantes denominados "Parador Turístico José Alfredo Jiménez" y "Museo del Vino" en el municipio de Dolores Hidalgo, C.I.N.; y
- V. Mantener la oferta turística del Estado con el fin de ofrecer una experiencia educativa, cultural y turística en el Centro de Atención a Visitantes denominado "Parador Turístico Centro Gastro Artesanal de Yuriria", en el municipio de Yuriria.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Proyecto son 5 municipios del Estado de Guanajuato, que son: San Luis de la Paz, Guanajuato, Dolores Hidalgo C.I.N., Pénjamo y Yuriria; administrados por entidades, municipios y/u organizaciones de la sociedad civil que tengan a cargo la administración, operación, desarrollo, promoción, mantenimiento y realización de proyectos de desarrollo turístico en los Centros de Atención a Visitantes.

Responsable del Proyecto

Artículo 6. La SECTUR, a través de la Dirección General de Desarrollo Turístico es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Proyecto.

La Dirección de Desarrollo de Proyectos es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Proyecto, con excepción de la señalada como responsabilidad de los operadores, establecidas en los Convenios de asignación y disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, fundamentado en el artículo 78 septies, fracción XIV.

Tipos de apoyos

Artículo 7. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

Las asignaciones que se otorguen consistirán en apoyos económicos que serán aplicados por los operadores en acciones de desarrollo turístico consistentes en la administración,

operación, consolidación y mantenimiento de los Centros de Atención a Visitantes, con monto mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) en apego a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipio de Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 8. El Proyecto tiene contiene las siguientes acciones:

- I. Acciones encaminadas a mantener la oferta turística en el "Parador Sangre de Cristo", en el municipio de Guanajuato, así como "Parador Turístico de Mineral de Pozos" y "Complejo Escuela Modelo", ambos en Mineral de Pozos; con una meta física de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.);
- II. Acciones encaminadas a mantener la oferta turística en el "Parador Turístico Corralejo", en el municipio de Pénjamo; con una meta física de \$100,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- III. Acciones encaminadas a mantener la oferta turística en el "Parador Turístico José Alfredo Jiménez", en Dolores Hidalgo C.I.N.; con una meta física de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- IV. Acciones encaminadas a mantener la oferta turística en el "Museo del Vino" en Dolores Hidalgo C.I.N.; con una meta física de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); y
- V. Acciones encaminadas a mantener la oferta turística en el "Centro Gastro Artesanal de Yuriria"; con una meta física de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Las acciones del Proyecto se cumplirán conforme a los recursos asignados dentro del capítulo 4000 y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 9. Para acceder a los apoyos del Proyecto, los operadores de manera directa o a través de su representante legal deberán presentar a la SECTUR, en los términos establecidos en la convocatoria que se emita para tales efectos (**ANEXO ÚNICO**), la documentación siguiente:

- I. Datos de contacto para recibir cualquier notificación de resolución que se emita respecto a la solicitud de apoyo, que contenga como mínimo: nombre, teléfono y correo electrónico;
- II. Documentos oficiales que acrediten los siguientes datos: nombre, razón social o denominación, domicilio, cedula de registro federal de contribuyentes y en caso de ser personas morales acta constitutiva y representación legal; y
- III. Propuesta de trabajo y presupuesto, firmados por el titular o el representante legal del operador, especificando las acciones a realizar para la administración, operación, desarrollo, promoción y mantenimiento del Centro de Atención a Visitantes del Estado que corresponda.

La SECTUR se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del Proyecto o la necesaria para la suscripción del Convenio de asignación.

Mecanismos de elegibilidad

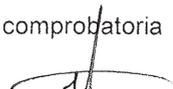
Artículo 10. Son criterios de elegibilidad del Proyecto, cumplir con los requisitos enunciados en el presente artículo para efecto de la selección de asignaciones, proceso en el que el Comité analizará, revisará, evaluará y autorizará la asignación de recursos, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 78 septies, fracción IX, conforme lo siguiente:

- I. Ser administrador o propietario de un Centro de Atención a Visitantes;
- II. La solicitud de apoyo de los operadores deberá apegarse al monto del recurso que la Secretaría haya asignado a cada una de las acciones descritas en el artículo 8 de los presentes Lineamientos;
- III. Cumplir con la documentación en los términos del artículo 9 de los presentes Lineamientos;
- IV. La propuesta de trabajo derivada de la solicitud debe cumplir con la administración, operación, desarrollo, promoción y mantenimiento de los Centros de Atención a Visitantes;
- V. Acreditar el cumplimiento de experiencia, capacidad, personal y calidad acorde a la naturaleza del proyecto, mediante escrito firmado por el operador o su representante legal en el cual declare bajo protesta de decir verdad, contar con lo necesario para realizar las actividades integradas en la propuesta de trabajo del proyecto; y
- VI. Atender los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Operadores

Artículo 11. Los operadores son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones plasmadas en sus propuestas de trabajo y apoyadas con recursos del Proyecto, además deberán:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva, que sea específica para el depósito y manejo de los recursos otorgados; dicha cuenta será solo para gasto corriente no podrán realizarse traspasos a otras cuentas;
- II. Rendir, ante la Dirección General de Desarrollo Turístico un informe mensual y un informe final del ejercicio y manejo de los recursos otorgados. Este informe deberá ser entregado en la fecha que se determine en el convenio de asignación que suscriba con la Secretaría, asimismo deberá contener, en lo general, lo siguiente:
 - a) Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas;
 - b) Reporte de ingresos mensuales de museos y de ingresos de renta de los locales comerciales;
 - c) Accesos identificados mensualmente;
 - d) Reporte fotográfico; y
 - e) Las demás que en su caso le solicite la Secretaría.
- III. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- IV. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y



- V. Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos y del resto del marco jurídico aplicable.

Procedimiento de acceso

Artículo 12. El procedimiento para el otorgamiento de apoyo, será el siguiente:

Se recibirán las solicitudes de apoyo en los plazos y términos establecidos en la convocatoria referida en el artículo 9 de los presentes Lineamientos, a través de la Dirección General de Desarrollo Turístico.

Una vez recibidas las solicitudes de apoyo, se evaluarán de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en los presentes Lineamientos, a fin de seleccionar los apoyos por el Comité.

Posteriormente, se suscribirán los convenios de asignación de recursos con el operador seleccionado.

Proceso de selección

Artículo 13. Las propuestas de trabajo que presenten los operadores serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Proyecto, siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Las propuestas de trabajo serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en los presentes Lineamientos; y
- II. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, se atenderán de acuerdo a su naturaleza en consideración al artículo 10 los presentes Lineamientos.

Convenio de asignación

Artículo 14. Para la entrega de las asignaciones aprobadas, se observará lo siguiente:

- I. La Secretaría elaborará los convenios de asignación correspondientes, los cuales serán firmado por el operador o quien represente legalmente;
- II. Una vez firmado el convenio de asignación el operador deberá entregar el recibo fiscal correspondiente, y una copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria específica; y
- III. La SECTUR resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los apoyos otorgados a través de la Dirección de Desarrollo de Proyectos.

Verificación de acciones

Artículo 15. La Dirección de Desarrollo de Proyectos, podrá realizar verificaciones físicas aleatorias, para corroborar la correcta aplicación del recurso y el cumplimiento de las acciones convenidas.

Comité

Artículo 16. El Comité es el órgano que tiene como objeto recibir las solicitudes de los operadores y aprobar las asignaciones para otorgar recursos destinados al proyecto, con base en las atribuciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 17. El Comité estará integrado por:

Integración del Comité



- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Turístico de la SECTUR;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo de Proyectos de la SECTUR; y
- III. Cuatro Vocales:
 - a) Una persona representante de la Subsecretaría de Promoción Turística de la SECTUR;
 - b) Una persona Representante de la Dirección General de Planeación de la SECTUR;
 - c) Una persona Representante de la Dirección de Productos Turísticos de la SECTUR; y
 - d) Una persona Representante de la Dirección de Cultura Turística de la SECTUR.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Los integrantes propietarios del Comité podrán designar un suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

Los miembros del Comité tienen derecho de voz y voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 18. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las propuestas de trabajo (Formato **ANEXO 1**) para el otorgamiento de las asignaciones a los operadores, determinando su monto, destino y tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;
- II. Autorizar solicitudes de prórroga para el ejercicio de las asignaciones y para la presentación de la documentación comprobatoria;
- III. Aprobar las solicitudes de cambio de destino de las asignaciones otorgadas;
- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos del Proyecto; y
- V. Las demás establecidas en los presentes Lineamientos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 19. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Elaborar la convocatoria para la recepción de propuestas de trabajo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en los presentes Lineamientos;
- IV. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 20. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Previa instrucción de la Presidencia, convocar a las sesiones del Comité;
- II. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Verificar el quórum;
- V. Presentar las propuestas de trabajo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las personas físicas o morales;
- VI. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- VIII. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada propuesta de trabajo con la documentación que corresponda;
- IX. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- X. Las que determine la Presidencia del Comité, y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de los vocales

Artículo 21. Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones,
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer a la Presidencia, a través de la persona que ostente el cargo de Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sesiones

Artículo 22. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

Convocatoria a las sesiones del Comité

Artículo 23. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar por la Secretaría Técnica a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día correspondiente.

Orden del día

Artículo 24. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 25. Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité, debiendo contarse entre ellos a la persona que ostente la Presidencia.

Votación

Artículo 26. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, la persona que ostente la Presidencia tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 27. Previa autorización de la persona que ostente la Presidencia, en caso de que, por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las personas físicas o morales, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Los invitados tendrán exclusivamente voz, pero no voto.

Programación presupuestal

Artículo 28. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Proyecto corresponde al Q0368, «Centro de Atención a Visitantes del Estado»; mismo que forma parte del programa presupuestario E027 «Derrama económica por turismo».

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Gastos de operación

Artículo 29. Artículo 29. Los gastos de operación del proyecto se utilizarán para el seguimiento físico - financiero y supervisión de acciones en el estado de Guanajuato dichos gastos serán operados y administrados a través de la Dirección de Desarrollo de Proyectos de la Secretaría de Turismo.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 30. Para la comprobación del uso correcto de los recursos el operador se compromete a:

- I. Aplicar los recursos asignados, de acuerdo a las metas a que se refiere el artículo 8 de los presentes Lineamientos;
- II. Devolver de manera inmediata a la SECTUR el remanente que en su caso resulte del apoyo económico otorgado, pues en ningún caso el operador podrá disponer de los recursos económicos para otro fin;
- III. El operador deberá resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales;
- IV. Convenio de asignación suscrito, considerando que cuando los recursos del proyecto se transfieran y apliquen por conducto de los municipios, dichos métodos deberán ser incorporados en los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de apoyos; y
- V. Comprobante fiscal de la aplicación de los recursos asignados.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 31. La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean otorgados a los operadores, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, posterior a los 60 días naturales, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estos Lineamientos y el convenio de asignación, sin la autorización previa;
- II. Cuando no se entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso; y
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven economías, saldos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, cuando no estén comprobados como gasto. Éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio de asignación que se suscriba para tal fin.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente Proyecto garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en los presentes Lineamientos.

La SECTUR promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 33. La SECTUR propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Proyecto.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 34. La SECTUR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Proyecto, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Proyecto podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 36. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las

modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con: la verificación y cumplimiento del reporte mensual remitido por el operador.

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Proyecto estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

http://transparencia.guanajuato.gob.mx//transparencia/informacion_publica_nl.php), así como en la página web de la SECTUR.

Fomento del turismo sustentable

Artículo 38. El Proyecto podrá coadyuvar en la implementación de buenas prácticas sustentables, que favorezca la gestión eficiente de los recursos, maximizando los beneficios para el medio ambiente, la comunidad y la economía local.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Procedimiento de Denuncias

Artículo 39. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Proyecto, ante la SECTUR o ante el órgano Interno de Control de la SECTUR a través de los siguientes medios:

- I. Ante la SECTUR, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto., teléfono 472 103 99 00, <https://sectur.guanajuato.gob.mx/>; y/o
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SECTUR, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto, teléfono 472 103 99 00 ext. 156 y correo electrónico denuncias_oicsectur@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Formatos

Artículo 40. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga:

http://transparencia.guanajuato.gob.mx//transparencia/informacion_publica_nl.php),

Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 41. Las personas servidoras públicas y particulares que incumplan las disposiciones previstas en los presentes lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Publicidad informativa

Artículo 42. La publicidad e información relativa al Proyecto deberá identificarse perfectamente incluyendo en toda la papelería la siguiente leyenda: "Este programa es

público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al objetivo del mismo”.

La publicidad e información del Proyecto debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 43. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

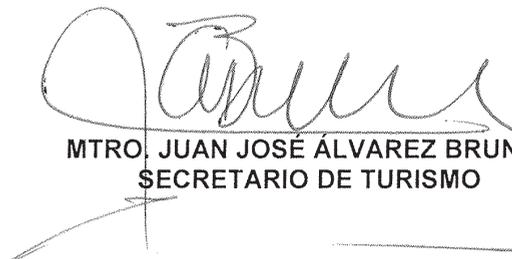
Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa Centro de Atención a Visitantes del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2021».

ANEXO ÚNICO. Formato Propuesta de trabajo

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 15 días de diciembre de 2021.


MTRO. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNER
SECRETARIO DE TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO

ANEXO ÚNICO
CONVOCATORIA EXTERNA

De acuerdo con los Lineamientos del Programa Centro de Atención a Visitantes del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, apegadas a lo previsto en el artículo 78 septies de la Ley para el ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Secretaría de Turismo convoca a participar, para operar el recurso destinado en los Centros de Atención a Visitantes, adscritos a la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato.

PARA PARTICIPAR DEBERÁ DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

REQUISITOS GENERALES	DOCUMENTO REQUERIDO
Solicitud	Presentar oficio de intención y/o solicitud, dirigido a Ing. Francisco Javier Valverde Polin, Director General de Desarrollo Turístico, para administrar y operar el recurso en los Centros de Atención a Visitantes del Estado.
Documentación	Documentos oficiales que acrediten los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, • Razón social o denominación, • Domicilio, • Cedula de registro federal del contribuyente, y • En caso de ser personas morales acta constitutiva y representación legal. • Identificación oficial del representante legal. • Opinión de cumplimiento de obligaciones ante el SAT.
Propuesta	Entrega de propuesta de trabajo y presupuesto, firmados por el titular o el representante legal, especificando las acciones a realizar para la administración, operación, desarrollo, promoción y mantenimiento de los Centros de Atención a Visitantes del Estado.

Es indispensable cubrir todos los requisitos enlistado y entregarlos impresos o digitales, según corresponda, a más tardar el 28 de febrero del 2022, en las instalaciones de la Secretaría de Turismo del Estado, ubicada en Carretera de Cuota Silao- Guanajuato km. 3.8, o en su caso, a la dirección de correo electrónico ajassome@guanajuato.gob.mx y/o fvalverde@guanajuato.gob.mx de lo contrario, no podrá participar en la presente convocatoria.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del Proyecto.

PROGRAMACIÓN DE PROCESO

- 1.-Se recibirán las solicitudes de apoyo en los plazos y términos establecidos, en la Dirección General de Desarrollo Turístico, de la Secretaría de Turismo del Estado.
- 2.-Una vez recibidas las solicitudes de apoyo, se evaluarán de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en los Lineamientos del Programa Centro de Atención a Visitantes del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, a fin de seleccionar los apoyos por el Comité.
- 3.- Se suscribirán los convenios de asignación de recursos y se hará la asignación de los recursos al operador seleccionado.

Criterios a Evaluar

Para efecto de la selección de asignaciones, el Comité analizará, revisará, evaluará y autorizará la asignación de recursos, en cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 78 septies, fracción XI y XII, conforme lo siguiente:

- I. Ser administrador o propietario de un Centro de Atención a Visitantes;
- II. La solicitud de apoyo de los operadores deberá apegarse al monto del recurso que la Secretaría haya asignado a cada una de las acciones descritas;
- III. Cumplir con la documentación descrita;
- IV. La propuesta derivada de la solicitud debe cumplir con la administración, operación, desarrollo, promoción y mantenimiento de los Centros de Atención a Visitantes;
- V. Acreditar el cumplimiento de experiencia, capacidad, personal y calidad acorde a la naturaleza del proyecto, mediante escrito firmado por el beneficiario o su representante legal en el cual declare bajo protesta de decir verdad, contar con lo necesario para realizar las actividades integradas en la propuesta de trabajo del proyecto; y
- VI. Atender los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia